

CARTA ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO-UIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Por una parte la Facultad de Ciencias Naturales e IML de la Universidad Nacional de Tucumán, que fija su domicilio legal en Miguel Lillo N° 205, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante FCN-UNT, representada en este acto por su Decano, Dr. Ricardo MON, y por la otra la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, en adelante FC-UdelaR, que fija su domicilio legal en Iguá 4225, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su Decano, Dr. Juan CRISTINA, resuelven que:

CONSIDERANDO

Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos enmarcados en el convenio marco firmado entre la Universidad de la República y la Universidad de Tucumán.

Que la FCN-UNT y la FC-UdelaR tienen dentro de sus objetivos fortalecer el sistema de asistencia técnico-científica, mediante el desarrollo de actividades de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.

Que la FCN-UNT y la FC-UdelaR han aunado esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos y de investigación.

Que ambas instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar programas y planes que lleven a un mejoramiento de las actividades que desarrollan.

Por lo anteriormente dicho, las partes,

ACUERDAN

Concertar la siguiente CARTA ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA a fin de llevar a cabo el proyecto y/o actividad que dentro de la capacidad técnica de cada institución, puedan desarrollar, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente acuerdo, consiste en llevar a cabo actividades de asistencia técnico-científica en los distintos aspectos requeridos por la FCN-UNT y la FC-UdelaR, en particular la capacitación de recursos humanos en el campo de comportamiento animal-etología, especialmente al nivel postgrado.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Intercambio de docentes, doctorandos y alumnos avanzados de ambas instituciones a los fines de dictar cursos y participar en proyectos de investigación en conjunto.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir con el objetivo del presente acuerdo, las instituciones signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) *Aportar el apoyo logístico necesario para llevar adelante el mantenimiento y ejecución de las actividades a desarrollar.*
- b) *Realizar tareas de asistencia, cooperación y gestión, tendientes a la concreción de los fines propuestos en el acuerdo.*

CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Serán responsables de la ejecución y seguimiento de las actividades que se lleven a cabo, los docentes que ambas instituciones indiquen posteriormente en un anexo a la presente Carta Acuerdo.

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS

La cobertura de los gastos que demande la implementación de las tareas, actividades, programas o planes de trabajo, serán solventadas por cada institución de acuerdo a la disponibilidad de fondos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se propondrá el intercambio de información y la realización de publicaciones conjuntas. Los derechos intelectuales que devengan de trabajos realizados en el contexto de este acuerdo, pertenecen a ambas partes. Las publicaciones concretadas darán cuenta que dichos trabajos se originan en convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, 6 (seis) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con 6 (seis) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el acuerdo, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este acuerdo, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas

que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

NOVENA:

La suscripción del presente acuerdo no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos específicos sobre un tema determinado, con otra finalidad o en donde se discriminen actividades a ejecutar y los medios conducentes a ellos, ni afectar los ya existentes.

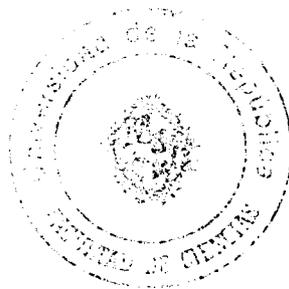
DÉCIMA:

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza la presente Carta Acuerdo, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.

Montevideo, 3 de mayo de 2012



Prof. Dr. Juan CRISTINA
Decano
Facultad de Ciencias - UdelaR



Tucumán, _____


14/5/12

Prof. Dr. Ricardo MON
Decano
Facultad de Ciencias Naturales e IML - UNT

